

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0129-R**

**Guayaquil, 20 de septiembre de 2019**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0129-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2019

que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

**Que**, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el **“Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”**, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

**Que**, dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, establecidas en el Estatuto Orgánico por procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., se encuentra la de planificar y supervisar la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad integral para las instalaciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, en aras de precautelar la integridad física de los funcionarios de la institución, así como sus bienes muebles e inmuebles, la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales determino la necesidad de contar con la provisión del servicio de seguridad y vigilancia armada, motivo por el cual se solicitó la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, en virtud de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-1861-M, de fecha

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0129-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2019

07 de agosto de 2019, y Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-1986-M de fecha 22 de agosto de 2019, el Ing. Carlos Barreno Loza, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0448-M de fecha 03 de septiembre de 2019, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas, el informe de estudio de mercado para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el capítulo III y en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., es el de Selección de Ofertas;

**Que**, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: *“De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 3. Selección de Ofertas.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”*;

**Que**, el mismo Reglamento su Capítulo III, norma el procedimiento de contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE OFERTAS**;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0448-M de fecha 03 de septiembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, dispuso continuar con el proceso de Selección de Ofertas, para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, y solicitar la correspondiente certificación de fondos;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0449-M de fecha 04 de septiembre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00302 y Nro. 2019-GPCR2-00303 de fecha 05 de septiembre de 2019, el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 450310 denominada *“Servicios de guardianía”*, y la partida Nro. 45071506 denominada *“Mantenimiento de bienes adjudicados”*, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0129-R**

**Guayaquil, 20 de septiembre de 2019**

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0460-M de fecha 05 de septiembre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente del proceso de Selección de Ofertas, solicitó autorización para dar inicio al proceso de contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0460-M, en mi calidad de delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., autoricé el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0769-M de fecha 05 de septiembre de 2019, se designó al Msg. Carlos Portes de Sucre, Subgerente General de Gestión Institucional, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0770-M de fecha 05 de septiembre de 2019, se designó a la Ing. Paola Salazar Ulloa, Subgerente Regional Administrativa, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2093-M de fecha 05 de septiembre de 2019, el Ing. Carlos Barreno Loza, en su calidad de titular del área requirente, informó que actuaría en el Comité Especial de Contratación, y será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0771-M de fecha 05 de septiembre de 2019, se solicitó al Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, respectivamente, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0129-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2019

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0117-R, de fecha 05 de septiembre de 2019, se resuelve aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-003-2019** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con un presupuesto referencial de USD\$965,534.82 (Novecientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro 82/100 Dólares Americanos) más IVA, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**Que**, con fecha 05 de septiembre de 2019, fue publicado en la página web institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., el proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-003-2019** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2019-0646-M, de fecha 06 de septiembre de 2019, el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, delegó a la Cpa. Martha Veloz Castillo, Analista Contable Tributario, para conformar el Comité Especial de Contratación del proceso de Selección de Ofertas del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso, con fecha 09 de septiembre de 2019, se cumplió el plazo para realizar preguntas en el presente proceso de contratación, las cuales se recibieron mediante el correo electrónico [comprascfn@cfn.fin.ec](mailto:comprascfn@cfn.fin.ec);

**Que**, mediante Acta Nro. 001- RI-SOF-CFNGYE-003-2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, el Comité Especial de Contratación dejó constancia de que se dio respuesta a todas las preguntas realizadas por los oferentes invitados a participar en el presente proceso de contratación;

**Que**, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso, la fecha límite para entrega de ofertas técnicas y económicas en el presente proceso de contratación fue el 17 de septiembre de 2019 a las 12h00;

**Que**, mediante Acta Nro. 002-RI-SOF-CFNGYE-003-2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, consta la apertura de las ofertas recibidas dentro del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-003-2019 para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, presentadas por EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCOM CIA. LTDA., con RUC 1791404157001; PROTECCIÓN, SEGURIDAD, VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN PRIVADA, PROSEVIP CIA. LTDA., con RUC 1791223144001; SYGMUS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con RUC 1791292839001; SEGURIDAD MÁXIMA SEGUMAX CIA. LTDA., con RUC 1791434145001; DINASER DINAMIA EN SERVICIOS C. LTDA., con RUC 0992105429001; GPS GLOBAL PROTECTION SECURITY CIA LTDA., con RUC 0992831855001; y a su vez, se dejó constancia que las ofertas presentadas por AGUSEPRO CÍA. LTDA AGUILAR SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, con RUC 0992795719001, y SEGURIDAD BERMÚDEZ & BERMÚDEZ CÍA.

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0129-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2019

LTDA., con RUC 139180479001 fueron entregadas fuera de la hora límite de recepción de ofertas, y las ofertas presentadas por AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA. LTDA., con RUC 1791772989001, y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGSER CIA. LTDA., con RUC 0992313013001, se encontraron inhabilitadas, por lo que las mismas no fueron aperturadas; y en su defecto, éstas fueron rechazadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que indica “*Causas de rechazo de oferta.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: [...] 2. Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello. [...] 6. Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores.*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SGGI-2019-0121-M, de fecha 18 de septiembre de 2019, el Mgs. Carlos Portés De Sucre, en su calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación, designó a la Abg. Nelly Angulo Valencia, Analista Legal, y al Ing. Héctor Troya Villacres, Técnico de Administración de Bienes y Avalúos, para la revisión de las ofertas habilitadas recibidas en el proceso **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-003-2019** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo a lo resuelto en el Comité Especial de Contrataciones mediante Acta de Apertura de Ofertas Nro. 002-RI-SOF-CFNGYE-003-2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, y en concordancia a lo indicado en el artículo 77 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que indica “[...] *El Comité Especial de Contratación podrá designar comisiones especiales de apoyo, según la complejidad del procedimiento de contratación y para el efecto se observará lo previsto en el artículo 19 del presente Reglamento Interno.*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2188-M, de fecha 19 de septiembre de 2019, el Ing. Héctor Troya Villacres, Técnico de Administración de Bienes y Avalúos, remitió el respectivo informe de evaluación de las ofertas, en el que el Comité Especial de Apoyo, concluyó rechazar las ofertas presentadas por EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCOM CIA. LTDA., con RUC 1791404157001; PROTECCIÓN, SEGURIDAD, VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN PRIVADA, PROSEVIP CIA. LTDA., con RUC 1791223144001; SYGMUS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con RUC 1791292839001; SEGURIDAD MÁXIMA SEGUMAX CIA. LTDA., con RUC 1791434145001; DINASER DINAMIA EN SERVICIOS C. LTDA., con RUC 0992105429001; y GPS GLOBAL PROTECTION SECURITY CIA LTDA., con RUC 0992831855001, por no cumplir con las condiciones establecidas en los pliegos del referido proceso de contratación;

**Que**, mediante Acta Nro. 003-RI-SOF-CFNGYE-003-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, luego de la revisión y evaluación de las ofertas recibidas en el proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-003-2019** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, el Comité Especial de Contratación concluyó rechazar las ofertas presentadas por EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD COMERCIAL EMPRISCOM CIA. LTDA., con RUC 1791404157001; PROTECCIÓN, SEGURIDAD, VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN PRIVADA, PROSEVIP CIA. LTDA., con RUC 1791223144001; SYGMUS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con RUC

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0129-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2019

1791292839001; SEGURIDAD MÁXIMA SEGUMAX CIA. LTDA., con RUC 1791434145001; DINASER DINAMIA EN SERVICIOS C. LTDA., con RUC 0992105429001; y GPS GLOBAL PROTECTION SECURITY CIA LTDA., con RUC 0992831855001, por no cumplir con las condiciones establecidas en los pliegos del referido proceso de contratación, y a su vez recomendó a la delegada de la máxima autoridad, declarar desierto el presente proceso de contratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica *“La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos [...]”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2202-M, de fecha 20 de septiembre de 2019, el Ing. Carlos Barreno Loza, en su calidad de Titular del área requirente, en el Comité Especial de Contratación del proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-003-2019** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, pone en conocimiento de la delegada de la máxima autoridad, el Acta Nro. 003-RI-SOF-CFNGYE-003-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, que contiene los resultados de la revisión y calificación de las ofertas presentadas dentro del referido proceso de contratación;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., establece *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos;”*;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-003-2019** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA ARMADA DE LOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos;”*.

**ARTÍCULO 2.- PUBLICAR** en la página web institucional de la CFN B.P. ([www.cfn.fin.ec](http://www.cfn.fin.ec)), el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, indicar si persiste la necesidad de la contratación, y de ser el caso, remitir los términos de referencia debidamente actualizados, con el fin de iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0129-R**

**Guayaquil, 20 de septiembre de 2019**

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

***Documento firmado electrónicamente***

**Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos  
GERENTE ADMINISTRATIVO**

Copia:

Señor Ingeniero  
Carlos Rafael Barreno Loza  
**Subgerente de Bienes y Servicios Generales**

Señorita Ingeniera  
Kerly María Moreno Peñaherrera  
**Jefe de Adquisiciones**

km